



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0623/02/24

Oficio N°: DFMARNAT/1089/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 05 de marzo de 2024

DOMITILA BASTIDA ALVAREZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 27 de Febrero de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SMA-PB-DG-212H10000-002/2016-NI de fecha 04 de Marzo de 2016 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
PARTICULAR CEBATI, San Jose del Rincon, D-15-124-CEB-001/16, madera en rollo, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 811.514 Metros cúbicos	60	372	431	27066737	27066796
PARTICULAR CEBATI, San Jose del Rincon, D-15-124-CEB-001/16, leña en raja, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 36.887 Metros cúbicos	6	23	28	27066797	27066802
PARTICULAR CEBATI, San Jose del Rincon, D-15-124-CEB-001/16, brazuelos, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 27.665 Metros cúbicos	6	17	22	27066803	27066808
PARTICULAR CEBATI, San Jose del Rincon, D-15-124-CEB-001/16, madera en rollo, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 594.473 Metros cúbicos	45	6	50	27066809	27066853
PARTICULAR CEBATI, San Jose del Rincon, D-15-124-CEB-001/16, leña en raja, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 27.021 Metros cúbicos	6	1	6	27066854	27066859
PARTICULAR CEBATI, San Jose del Rincon, D-15-124-CEB-001/16, brazuelos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 20.266 Metros cúbicos	4	3	6	27066860	27066863
PARTICULAR CEBATI, San Jose del Rincon, D-15-124-CEB-001/16, madera en rollo, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 69.471 Metros cúbicos	7	22	28	27066864	27066870
PARTICULAR CEBATI, San Jose del Rincon, D-15-124-CEB-001/16, brazuelos, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 18.526 Metros cúbicos	4	1	4	27066871	27066874
PARTICULAR CEBATI, San Jose del Rincon, D-15-124-CEB-001/16, madera en rollo, <i>Arbutus xalapensis</i> , (madroño), 3.377 Metros cúbicos	2	1	2	27066875	27066876

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México.
Tels.; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0623/02/24

Oficio N°: DFMARNAT/1089/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 05 de marzo de 2024

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



ING. ANTONIO REYNA CABRERA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ANTONIO REYNA CABRERA, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca, Méx.
- Dr. Alejandro Santiago Sánchez Vélez.- Director General de Protectora de Bosques (PROBOSQUE) del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.

ARC*MMH*VVM*JEM*

